BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemp'ař, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Buscripción: Trimestre, 65 pesetas

Åño XIX

Domingo 31 de enero de 1954

Núm, 31

SUMARIO

| • | | | | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------------------|---|-------------|---|-----------------|
| • . | , | | | PAGINA | | PACINA |
| A OBTOBIO | XX 23 | | | | MINISTERIO DE TRABAJO | ,. |
| GOBIERNO | DE | 1. A | NACION | | Orden de 18 de diciembre de 1933 por la que se modifica la escala de salarios de la Reglamentación de Trabajo |) |
| PRESIDENCIA DEL GOI | BIERNO: | | | • | en las Industrias Cárnicas | 908 |
| Orden de 15 de diciem el recurso de agravio Martinez contra acue ticia Militar relativo: | s promov erdo del | ido por Consejo | don Lucas Orcer Supremo de Jus | o ;- | cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera Ctra de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios de la Reglamentación de Trabajo | 560 |
| Gira de 25 de enero de Guardia de la Polici Telde (Gran Camaria | e 1954 po a Munici) al Cabo | r la que pal del primero | e se destina com Ayuntamiento d del Grupo de Re | o e | Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios de la Reglamentación de Trabajo del Manipulado de la Naranja en Alicante | . 561 |
| gulares de Infanteri. García Febles Otra de 25 de enero d Universidad de Salan | e 1954 pe | or la qu | e se cestina a l | . 558 a | Otra de 30 de enero de 1954 por la que se dispone que el incremento del 1 por 100 en la cuota de los Seguros Sociales Obligatorios se entenderá aplicable a la cuota uni- | |
| nisterios Civiles don | | | | | ficada de los Seguros Sociales y al Régimen Obligatorio de los Subsicios Familiares | • • • • • |
| MINISTERIO DE HACIE | ENDA | | | | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| Orden de 29 de enero e cargo que debe cobra daciones de los derec febrero de 1954 | irse por hos de A | las Adu rancel c | anas en las liqui lurante el mes d | e e | GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local | 562 |
| MINISTERIO DE LA GO | OBERNAC | ION | • | | Caminos Vecinales.—Adjudicanco a los señores y enti- dades que se citan la subasta de la obra que se men- | 562 |
| Orden de 27 de enero d rado para otorgar el diente al año 1953 | Premio e | «Calvo S | Sotelo» correspon | | EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense- nanza Profesional y Técnica.—Nombrando a don Anto- nio Barrientos Rodríguez Maestro de Taller Mecánico, interiro, de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar. | |
| MINISTERIO DE EDUC | ACION N | ACIONAL | L | | Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Mercan- til» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la | • |
| Orden de 12 de noviem Catedrático de la Un Sanchez del Río y Si | iversidad erra | de Mac | drid'a don Carlo | s . 559 | Universidad de Madrid.—Señalando lugar, día y hora donde deberán efectuar su presentación los señores opositores INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. — Autori- | 563 |
| Otra de 23 de noviembre la sustitución de don Salazar Salvador en 1 tífico y Pedagógico | Ricerdo la Junta | López P Central | érez por don Jos ce Material Cien | 6 - 1 | zando a «liberduero, S. A.», la instalación de la linea eléctrica que se cita | 563 |
| Otra de 30 de noviemb que don Eduardo Las de Director de la Esca | ore de 19 foret Alta uela de F | 53 por l daguirre Peritos li | a que se dispon cese en el carg acustriales de La | e o s | cioual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA- DO de fecha 30-1-1954 AGBICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Convocando a concurso la provisión de | 564 |
| Palmas | de 1953 1e Peritos | por la q Indust | ue se nombra Di riales de Las Pal | • • | la Jefatura vacante del Distrito Forestal de Chenca Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco— Relación de cultivadores autorizados para la cumpaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Lurgos, Gulpúzcoa, | 56 1 |
| Otra de 1 de diciembre cerrector de la Unive | de 1953 | referent | e al cargo de Vi | • | Huesca, Logrono, Navarra, Vizcaya y Zaragoza (Conti- macolon) | |
| Otra de 2 de diciembre rector honorario de l de Las Palmas a don | de 1953 la E scuel | por la q a de Po | ue se nombra Di ritos Industriale | s | INDICE de Leyes, Decretos. Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de enero de 1954 | |
| Otra de 9 de diciembre tedrático de la Unive María Tharrats Vidal | ersidad de | e Salama | anca a don Jesti | 3 | ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Admi- nistracion de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO!

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se resuelre el recurso de agravios promovido por don Lucas Orcero Martinez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Exemo. Sr: El Consejo de Ministros, con fecha 4 del actual, tomó el acuerdo

que dice asi.

«En el recurso de agravios interpuesto por don Lucas Orcero Martínez, Mecánico Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia

acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y Resultando que don Lucas Orcero Martinez, Mecánico Mayor de la Armada, pasó a la situación de retirado forzoso, por edad, el 13 de diciembre de 1947; y que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó el 2 de diciembre del mismo año clasificarle con una pensión ordinaria de retiro de pesetas 1.162,50 mensuales, equivalentes al 90, por 100 del sueldo de Capitán, más sels quinquenios; quinquenios;

Resultando que por Orden ministerial de Marina de 30 de noviembre de 1950 fué concedido al interesado el derecho fué concedido al interesado el derecho a, percibo de un séptimo quinquenio a partir de 1 de febrero de 1947; y que curerda por el señer Orcero petición de mejora de haber pasivo, el Consejo Supremo de Justicia Militer, fundándose en la acumulabilidad al sueldo regulador del citado séptimo quinquenio, la Sala de Gobierno de dicho Consejo Supremo acordó revocar su anterior señalamiento de 2 de diciembre de 1947, por entender que en el mismo habian padecido el error de en el mismo habían padecido el error de tomar como sueldo regulador de la pen-sión de retiro asignado al interesado el de Capitán y no el de su empleo de Mayor del Cuerpo de Suboficiales de la Armada. en la fecha de su retiro, practicando nue-vo señalamiento de pensión en la cuantía de pesetas 1.125 mensuales, equivalentes al 100 por 100 del sueldo de Mecánico Mayor en el año 1947, más siete quinque-nios, en aplicación del Estatuto de Clases Pasivas:

Resultando que contra el último acuerdo citado, el señor Orcero interpuso re-cursos de reposición y agravios solici-tando en ambos el ser clasificado con una pensión de retiro, equivalente al una pensión de retiro, equivalente al 100 por 100 del sueldo de Capitán vigênte en diciembre de 1947, en que pasó a la situación de retirado, más siete quincuenios, y fundándola en el Decreto de 31 de julio de 1940, orgánico del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y en el Reglamento de 7 de mayo de 1949, del propio Cuerpo, que concedian a los que se encontraban en sus circunstancias, de reunir más de treinta años de serviclos al tiempo de su retiro, el derecho a recular sus haberes pasivos por el sueldo de Capitán, más quinquenios;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar el recurso de reposición por no invocarse por el interesado nuevas disposiciones que no se habiteran tenido en cuenta en la acordo deservante de decontamental de la contamenta de la cuenta de la contamenta de la cuenta de la contamenta de la cuenta de la cu

se hubieran tenido en cuenta en la acor-

dada recurrida;

Vistes las disposiciones citadas y de-más de pertinente aplicación; Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agra-vios se reduce a determinar si la pensión de retiro asignada al recurrente ha de re-gularse por el sueldo de Teniente de Na-vío—equivalente al de Capitán—, más quinquenios, como pretende, o por el suel-do de Mayor del Cherpo de Suboficiales de la Armada, con acumulación también de quinquenios, como sostiene el Consejo Supremo de Justicia Militar:

Supremo de Justicia Militar;
Considerando que ha de afirmarse ante
todo la inaplicabilidad al recurrente del
Reglamento de 7 de mayo de 1949, orgánico del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, por no haber entrado en vigor al
tiempo en que pasó a la situación de retirada: por aque ello no obstante es intiempo en que pasó a la situación de retirado; pero que ello, no obstante, es indudable que la pretensión del interesado se encuentra totalmente ajustada a derecho, toda vez que la Ley de Especialidades de los tres Ejércitos, de 6 de mayo de 1940, estableció en su artículo 10 que los Alféreces Especialistas tendrían derecho a que les sirviera de regulador para el percibo de sus haberes pasivos el sueldo de Capitán, y que el Decreto de 31 de julio del propio año, que reorganizó el Cuerpo de Suboficiales de la Armada, equiparó, en su artículo 30, el empleo de Mayor de dicho Cuerpo al de Alférez del Ejército de Tierra, y en el 36 reiteró la norma contenida en la Ley de 6 de mayo enterior, antes citado, de que los Mayores norma contenida en la Ley de 6 de mayo enterior, antes citado, de que los Mayores regularían sus haberes pasivos por el sueldo de Capitán, siendo evidente que procede además acumular a dicho sueldo regulador los quinquenios, por imperativo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1942 y de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando, en conclusión, que el presente regurso de agravios se halla plena-

sente recurso de agravios se halla plena-mente fundado en derecho y debe, por

ende, ser estimado;
De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,
El Consejo de Ministros ha resuelto es-

timar el presente recurso de agravios, y en su virtud, que revocado el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar im-pugnado, se devuelva el expediente al citado Consejo Supremo para que practique nuevo señalamiento de retiro a favor del recurrente, tomando como sueldo regula-dor del mismo el sefialado al empleo de Capitán en diciembre de 1947, en que pasó a la situación de retirado, más siete quin-quentos acumulables,»

Lo que se publica en el BOLETIN OFT.
CIAL DEL ESTADO para conocimiento
de V. E. y notificación al interesado, de
conformidad con lo dispuetso en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1953.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se destina como Guardia de la Policia Municipal del Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria) al Cabo primero del Grupo de Regulares de Infanteria de Larache número 4. Santiago Garcia Febles.

Exemos Sres: A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Oiviles, de conformidad con el Ayuntamien-to de Telde (Gran Canaria) y en rela-ción con la Orden de 31 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO número 10), Esta Presidencia del Gobierno ha dis-

puesto se destine como Guardia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), al Cabo primero del Grupo de Regulares de Infanteria de Larache número 4 Santiago Garcia Febles, en las condiciones señaladas para esta vacante en la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 91), quedando por lo tanto sin efecto su reingreso en el Ejército

dispuesto en la primera Orden citada.

Dios guarde a VV. EE, muchos años,
Madrid, 25 de enero de 1954.

CARRERO

Exemos, Sres. Ministros ...

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se destina a la Universidad de Salamanca al Portero tercero de los Minis. terios Civiles don Camilo Zamora Plaza.

Ilmo, Sr.: Readmitido al servicio activo por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de octubre último el Portero de los Ministerios Civiles don Camilo Zamora Plaza en virtud de expe-diente de revisión instruído de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febro de 1939.

Esta Presidencia del Gobierno ha teni-do a bien destinar al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Camilo Zamo-ra Plaza, a la Universidad de Salamanca, Centro en el que deberá posesionarse

dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1954.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departa-mento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes, Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Araprel

liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de realizarse en bilietes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el exportado concentra en ligarán tas aduanas presado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conceimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1954.—Por de-legación, Santiago Basanta.

Ilmo, Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de thero de 1954 por la que se designa el Jurado para otorgar el Premio Calvo Sotelon, correspondien-te al año 1953.

Ilmo Sr.: Convocado por Orden de 31 de julio de 1953 el concurso para conceder el Fremio «Calvo Sotelo», correspondiente al año 1953, es preciso, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria designar el Jurado que ha de discernir los méritos de quienes han te-mado parte en dicho concurso y proceder a la concesión de tan alta recompensa.

Con tal fin, Este Ministerio ha tenido a bien constituir, bajo la Presidencia del señor Ministro de la Gobernación, un Jurado del que formarán parte los señores don José García Hernández, Director general de Administracion Local; don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, Director del Instituto de Estudios de Administración Local; don José Gascón y Marín, Jefe de la Sección de Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local; don Francisco Manuel Clavero Arévalo, Catedrático de Universidad; don Juan José Fernández Villa, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, y don Juan Guerrero Ruiz, Secretario Técnico de la Dirección General de Administración Local. tuir, bajo la Presidencia del señor Minis-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Timo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de noviembre de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Uni-versidad de Madrid a don Carlos Sanchez del Rio y Sierra.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Minister o ha resuelto nombrar a don Carlos Sánchez del Rio y Sierra Catedrático numerario de «Física atómica y nucleary de la Facultad de Ciencias (Sección de Físicas) de la Universidad de Madr d con el haber anual de veintiún mil pesetas correspondiente a la séptima categoria del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, a la que pertenece como Catedrático en situación de excedencia voluntaria; tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuesto y de-más ventajas que le conceden las dispodiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1953 por la que se dispone la sustitución de don Ricardo López Perez por don José Sa-lazar Salvador, en la Junta Central de Material Científico y Pedagógico.

Ilmo Sr.: Visto el escrito presentado per don Ricardo López Pérez, Profesor de la Escuela del Magisterio, Maestro de es-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION | ta capital, en súplica de que le sea admitida la renuncia al cargo de Vocal de la Junta Central de Material Científico y Pedagóg co, para el que fué nombrado por Orden de fecha 14 de octubre último, y teniendo en cuenta la propuesta formu-lada por la Dirección General de Ensenanza Primaria,
Este Ministerio acuerda aceptar la ci-

tada cauncia y en su sustitución non-brar para el expresado cargo a don Jesé Salazar Salvador, Inspector central de Euseñanza Pr maria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se dispone que don Eauardo La-foret Altolaguirre cese en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas.

Ilmo, Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas,
Este Ministerio ha dispuesto que don Eduardo Laforet Altolaguirre cese en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional 'y Técnica.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas a don Juan Pulido Castro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a himo. Sr.; Este Ministerio na tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas a don Juan Pulido Castro, Profesor numerario del referico Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 referente al cargo de Vicerrector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la pro-puesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y con lo prevenido en el articu-lo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don José Mª Iñiguez Almech,
Catedrático de la Facultad de Ciencias de
la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de Vicerrector de la indicada Universidad, agradeciéndole los servicios presta-

dos.
2.º Nombrar Vicerrector de la Univer sidac de Zaragoza al Exemo. Sr D. Maria, no Tomeo Lacrue, Catedrático de la Fa-cultad de Ciencias de dicho Jentro, acroditándole la gratificación anual de 4000 pesetas con cargo al crédito que rura en el primero, segundo, segundo, único sexto, del vigente presupuesto de gastos de este

Dp: reamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-WIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñ vica Universitaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se nombra Director, honorario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas a don Eduardo Lajoret Altolaguirre.

Ilmo, Sr.: Dispuesto por la Crden mi-nisterial de 30 de noviembre pasado el ce-se de don Eduardo Laforet Altolaguirre en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, Este Ministerio, en atención a los esti-mables servicios prestados por el intere-

sado en el ejercicio de su cargo, ha tenido sado en el ejercicio de su cargo, ha tenido a bien nombrar a don Eduardo Laforet Altolaguirre Director honorario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Paimas. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde e V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de diciembre de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Jesús Maria Tharrats Vidal.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús María Tharrats Vidal Catedrático numerario de Mecánica teórica (para cesempeñar Matemáticas especiales pri-mero y segundo) de la Facultad de Cien-cias de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas y cemás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes. Lo digo a V. Il para su conocimiento

y . efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la escala de salarios de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias Cárnicas.

Ilmo. Sr.: A fin de incrementar las re-tribuciones del personal afectado por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Cárnicas, aprobada por Orden de 9 de agosto de 1948, es aconse-iable máticas. jable modificar déterminados preceptos de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo acorcado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la escala de sueldos y salarios, por Zonas, de los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Reglamentación mencionada, en la siguiente forma:

| CATEGORIAS | Zona La | Zona 2.ª | Zona 3. | CATEGORIAS | Zona 1.º | Zona 2.º | Zona 3.3 |
|--|---|---|---|--|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Articulo 34. | ī. | IERSUAN | | IV.—PERSONAL OPBERO DE INDUS- TETAS DE CONSERVAS CÁRNICAS | | , | : |
| PERSONAL TEÓNICO | ~ | | | <i>∔</i> t . | | 013214 | , |
| Técnicos titulados superiores Técnicos titulados Técnicos no titulados | 1.725,— | 2 127,— 1.6:9,— 1.357,— | 2.012.— 1.552.— 1.2 6 5.— | a) Personal masculino Maestro chacinero Oficial chacinero de primera Cficial chacinero de segunda | 33,35 26,45 25,30 | 31,05 25,30 24,15 | 28,75 24,15 23,→ |
| Aruculo 35. | | | | b) Personal femenino: | | | |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | Oficiala | 18, 40 15,55 | 17,83 13,80 | 17,25 12,65 |
| Jefe de 1.3 Jefe de 2.3 Oficial de 1.3 Oficial de 2.3 Auxiliar | 1.449,— 1.265,— 1.035,— 862,— 632,— | 1.250,— 1.207,— 1.977,— 803;— 604,— | 1.322.— 1.121,— 920.— 747.— 575,— | V.—PERSONAL OBRERO DE TRANSFOR- TE, REPARTO Y CONSERVACIÓN EN FRIGORÍFICAS, Y CARGA Y DESCARGA. | | | |
| Aspirantes; De 17 años | 460, | 402, | 345, | a) Profesionales de oficio. | | | |
| De 16 años De 15 años De 14 años | 374,— 238,— 201,— | 345,— 259,— 184,— | 316,— 230,— 167,— | Conductor mecánico | 27, 60 2 4,1 5 | 25,30 21,85 | 23.— 19,55 |
| Viajantes | 1.035, | 977,- | 920,— | Conductor de vehículos de tracción animal | 23, | 21,85 | 20,70 |
| Articulo 36. | į | | • | Operario de cámaras frigorificas Cargadores y descargadores | 19,55 19,55 | 18,40 18,40 | 17,56 17,55 |
| PERSONAL OBRERO | | | | b) Personal de oficios varios: | | | |
| a) Profesionales o de oficio | | | | Carpintero | 25,30 | 24,15 | 23, |
| IPersonal obrero en Mataderos | | | | Albañil Fontanero-hojalatero | 25,30 25,30 | 24,15 24,15 | 23,— 23,— |
| a) Personal masculipo 3. | | DIARIO | | Pintor | 25,30 25,30 25,30 | 24,13 24,15 24,15 | 23,— 23,— 23,— |
| Encargado | 31,05 | 28,75 | 26,45 | Peón | 16,10 | 15,55 | 14,95 |
| Matarifes de 1.4 Matarifes de 2.4 Official deposition | 25,30 23,— | 24,15 21,85 | $\frac{23}{20,70}$ | De primer año | 6.05 | 5,75 | 5,50 |
| Oficial dependience particular de ganado lanar y cabrio | 26,45 | 25.80 | 24,15 | De segundo año | 9,80 12,40 | 9,20 11,80 | 8,65 10,93 |
| Onclustor ganadem | 25,30 | 24,15 | 23, | De cuarto año | 14,95 | 14,40 | 13,80 |
| Oficial cuidacor de ganado | 23,- $20,15$ | 21,85 19,— | 20,70 18, 4 9 | De primer año | 4,33 | 4,03 | 3,45 |
| Munidora | 13,80 | 12,65 | 12,10 | De segundo año | 6,90 8,95 | 6,43 8,35 | 6,05 7,50 |
| II.—PERSONAL OBRERO DE LAS IN- BUSTRANS DE DESPOJOS CÁRNI- | .* | | | Artículo 37. | | | |
| COS COMESTIBLES. | | . 1 | | PERSONAL SUBALTERNO | | MENSUA | |
| Oncial de primera Chicial de segunda | 25,30 23,— | 24,15 21,85 | 23, 20,70 | Cobrador Almacenero | | 747,— 609,— | 690,— 575,— |
| III.—PERSONAL OBRERO DE LAS IN- DUSTRIAS DE DESPCIDOS CÁRNI- COS INDUSTRIALES. | * . | | : | Pesador o basculero Guarda jurado Vigiante Ordonanza | 575,— 540,— 517,— 477,— | 535,— 506,— 483,— 454.— | 506,— 471,— 443,— 431,— |
| Maestro sebero | 31,05 | 28,75 | 26,45 | Botones o recaderos | 477,— | 454,— | 431, |
| Oficial sebero de prime la | 25,30 23, | 24,15 21,85 | 23,— 20,70 | De 14 años De 15 años | 178,— 236,— | 167,— 224,— | 155, 213, |
| AVEGUIDE DE CHEST & More | 20,15 | 19,10 | 18,70 | De 16 años | 299, | 2 8 2,— | 264 |
| Cacial cripero de printera Cficial tripero de segunda. | 25,30 23,— | 24,13 21,85 | 23,— 20,70 | De 17 años | 356, 489, | 339,— 466 — | 322, 443, |
| Recolector de astas y/pezuñas Operario de colas y chines | 17,85 17,85 | 17,25 17,25 | 16,70 16,70 | Mujeres de limpieza | 1,75 | pesetas d ora de tr | liarlas por |

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refieren los artíquos anteriores podrán ser absorbidos y compensados con las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 2º Los aumentos por años de ser-

Art. 3º Los aumentos por años de servicio que establece el articulo 38 de la Reglamentación, se calcular in y abonarán de acuerdo con los nuevos salarios, tal y como quecan, establecidos la por el articulo primero de esta Orden. primero de esta Orden.

Art. 4.º El Plus familiar del artículo 39 de la Reglamentación, que ta cifrado en lo sucesivo en el 25 por 100 de la nómina. Art. 5.º Continuará en tvigor el Plus de carestía de vida del 20 por 100 establecido por la Creden de 5 de mayo de 1950, el cual se calculara sobre los nuevos salarios-base que se est Alecan en el artículo primero de la pi esente Orden. Art. 6.º Esta Orden surtifu efectos a partir de 1.º de enero de 1954.

partir de 1.º de enero (8) 1954.

Lo que comunicó a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectes a la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras, se hace preciso elevar sus actuales retribu-

ciones. En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las Tablas de salarios de los artículos 28, 29 y 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo pa-ra la Incustria Resinera, de 14 de junio de 1947, en la forma que a continuación se indica

Artículo 28.

I.-Labores de preparación

De 71,50 a 85,80 pesetas por cada mil entalladuras.

II.—Labores de pica

DESTAJOS.

Grupo del Pinar:

A) 30,03 a 39,38 céntimos por kilogramo

y cara.

B) 25.08 a 30,03 céntimos por kilogramo y cara.

| Company of the second s | the British section of the section o | |
|--|--|---|
| O) 21,45 a 25,08 céntimos por kilogra- mo y cara. | Pinares grupo B): De 5.72 a 6.38 cémbos por kilogramo de miera. | fesetas |
| D) 19,36 a 21,45 centimos por kilogra- nio y cara. | Pinares grupo C): De 5,17 a 5,72 céntimos por Eilogramo de miera. | tros de taller y Jelo de labores |
| Artículo (3): Remasadores. | Pinares grupo D): De 4,62 a 5,17 céntimos por kilogramo de miera. | III. Delineantes y Jefes de De- pósito |
| Pinares grupo A): De 6,38 a 7,15 cénti- nos por kilogramo de miera. | Articulo 36. | IV. Auxiliares analistas 5.720,— |
| A second | | Grupo F) Personal titulado |
| Grupo A) Personal de monte | • | I. Ingenieros de Montes, los dos primeros años 24.200. |
| Stegrupo B); | | Pasado este tiempo, se fijará libremente por enci- |
| Guardas mayores 6.050,0 | 0 pesetas anuales | ma de |
| Sobreguardas 5.00,0 Guardas 4.950,0 | 0 » » Con casa. | III. Ayudante de Montes 18.700.— IV. Peritos (Topógrafos, etc.). 12.100.— |
| Maestros de labores | 0 » diarias | Art. 2.º Los aumentos retributivos a |
| Grupo B) Personal de fábrica | | que se refiere el artículo anterior podran ser absorbidos y compensados con las re- |
| - Subgrupo B) <i>Per</i> s | onal de destilación | muneraciones que voluntariamente l'ubic- sen establecido las Empresas en favor de |
| | casa, luz y tres toneladas de leña al año. | sus trabajadores, al amparo de los Decre- tos de 16 de enero de 1948 y 23 de oc- |
| Destiladores de segunda 15,40 ptas. | , casa luz y tres toneladas de leña al año. , casa, luz y tres toneladas de leña al año. | tubre del corriente año. Art. 3.º El Plus familiar establecido en |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | la disposición adicional de la Reglamen- |
| Pesetas | Pesetas | tac' i Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras, queda cifrado en un |
| | III. Oficial administrativo . | 30 por 100 Art. 4.º Continuarán en vigor el Plus |
| Suegrupo C) Profesionale3 de oficio | DE PRIMERA: | de carestia de vida establecido por Caden de 17 de noviembre de 1950 que coexis- |
| Oficiales de primera | En fábrica 8.250,— En oficinas centrales, a excep- | tirá, como en la citada disposición se de- |
| Oficiales de segunda | ción de Madrid, Barcelona y Bilbao | cional de la Reglamentación Nacional. Art 50 La presente Orden surtirá efec- |
| | En oficinas centrales de Madric, Barcelona y Bilbao | tos a portir del primero de enero de 1954 Lo que digo a V. L. para su conocimien- |
| Subgrues D) Aprendices | • | to v efectos. Dios guarde a V I. muchos effos. |
| De 14 a 15 años | IV. OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA: | Madrid, 18 de diciembre de 1953 |
| De 16 a 17 años | En fabrica | . GIRON DE VELASCO |
| Suborupo E) Peones especialistas | En oficinas centrales, a excep- ción de Madrid Barcelona y | fimo. Sr Director general de Trabajo. |
| I. Receptores-pesadores 14.30 | Bilbao | ORDEN de 13 de diciembre de 1953 por |
| II. Fogoneros y Carreteros 12.65 III. Cuadreros y Arrieros 11,55 | na y Bilbao 10.450,— | la que se modifica la Tabla de salarios de la Reglamentación de Trabajo en la |
| SUBGRUPO F) Peones | V. AUNILIARES: | Industria Elaboradora del Arroz. |
| I. Peones ordinarios 11,— | En fábrica | Ilmo. Sr.: En aténción a las circuns- |
| 11. Pinches: A los 14 años 4.50 A los 15 años 5.80 | ción de Madrid, Barcelona y Bilbao | tancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Elaboradora del |
| A los 1d años 6,90 | En oficinas de Madrid, Barcelo- na y Bilbao | Arroz, se hace preciso elevar sus actuales |
| A los 17 años 8,25 | IV. ASPIRANTES: DE 14 | En su virtud, de conformidad con lo |
| Grupo C) Personal subalterno | A 16 AÑOS: | acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están con- |
| T. Ordenanzas: Pesetas | En fábrica | feridas. Este Ministerio ha tenido a bien dis- |
| En oficinas centrales de Ma- | En oficinas centrales, a excep- ción de Madrid Barcelona y | poner: Articulo 1.º Se modifica la Tabla de |
| drid, Barcelona y Bilbao 5.362,50 En oficinas centrales de res- | Bilbao 2.475,— En oficinas de Madrid Barcelo- | salario del articulo 26 de la Reglamen- tación Nacional de Trabajo de la Indus- |
| tantes plazas | na y Bilbao | tria Elaboradora del Arroz, de 23 de agos- to de 1950, en la forma que a continua- |
| III. Porteros 10.45 1V. Serenos 11,30 | ASPIRANTES: DE 16 A 18 AÑOS: | ción se indica: |
| Grupo D) Personal administrativo | En fábrica | sonal a que afecta esta Reglamentación será, por jornada completa, la siguiente: |
| J. Jefes de primera: | Bilbao | Diario |
| En fábrica | Aspirantes: De 18 a 20 años: | Grupo A).—Personal técnico Pesetas |
| c'ón de Madrid, Barcelona y | Eu fábrica | Molero |
| En oficinas de Madrid, Barcelo- | En oficinas centrales, a excep- ción de Madrid Barcelona y | Grupo B) Personal adminis- |
| na y Bilbao 17.875,— | Bilbao | trativo |
| II. JEFES DE SEGUNDA: | na y Bilbao | Jefe de Sección administrativa. 1210.— Oficial administrativo de 1.3 935.— |
| En fábrica 9.900,— En oficinas centrales, a excep- | Grupo E) Personal técnico no titulado | Cficial administrativo de 2.7 797.50 Auxiliar mecanógrafo 660.— |
| ción de Madrid, Barcelona y Bilbao 11.000,— | I. Encarondos de fábrica o | Assirantes de 18 a 20 años 495.— Idem de 18 a 18 años 385.— |
| En offcinas de Madrid, Barcelo- na y Bilbao 15.125,— | II. Contramaestres o Maes- | Idem de 14 a 16 años |

| | Mensual |
|--|--|
| <i>.</i> | Pesetas |
| Grupo C).—Personal subalterno | |
| Ordenanzas y Porteros | 577,50 577,50 220,— 275,— |
| | Pesetas |
| Grupo D).—Personal obrero | · |
| a) Personal masculino: | |
| Maquinista Mecánico conductor Ayucante de molero Ayudante de maquinista Pesador de lonja Carretero Auxiliar especializado Peones | 23.60 24.75 25.30 24.75 24.75 24.20 20.90 16,50 |

b) Personal femenino, 80 por 100 del sueldo de Peón.

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se resiere el artículo anterior podrán ser absorbidos y compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubro de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la

tubro del corriente año.

Art. 3.º El Plus familiar del artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Elaboradora del Arroz quedará cifrado en el 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Continuará en vigor el Plus de carestía de vida establecido por Orden de 13 de julio de 1951.

Art. 5.º La presente Orcen surtirá efectos a partir de 1.º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 13 de alciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios de la Reglamentación de Trabajo del Manipulado de la Naranja en Alicante,

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a las Industrias de la provincia de Alicante, dedicadas al manipulado de la Naranja y demás agrios, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que me están conferidas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º Se modifica la Tabla de salarios aprobada por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 do octubre último, en el sentido siguiente:

| PRIMERA 2 | ZONA | • | | SEGUNDA 2 | CONA | | |
|---|--|--|---|---|--|--|--|
| CATEGORIAS | Salario base | Plus carestía | Total | CATEGORIAS | Salario base | Plus carestfa | Totai |
| Encargado de almacén Enc rgado de carpinteria Tapador Carpintero montador de primera. Carpintero montador de segunda. Capaceadores y peones de máquina Embalador y ilejadores Encargada | 41,40 41,40 39,80 32,64 34,04 36,80 37,72 22,08 | 10.35 10.35 9.95 9.66 8.51 9.20 9.43 5.52 | 51,75 51,75 49,75 48,30 42,55 46,— 47,15 27,60 | Encargado Ce almacén Encargado de carpintería Tapador Carpintero montador de primera. Carpintero montador de segunda. Capaceadores y peones de máquina Embalador y flejacores Encargada | 37,25 37,25 35,88 34,73 30,58 33,12 34,04 19,77 | 9.30 9.30 8.97 7.67 7.62 8.38 8,51 4,93 | 46,55 46,55 44,85 42,40 38,20 41,50 42,55 24,70 |
| Encajonadoras, marcadoras y cor- tadoras | 19,32 | 4,83 | 24,15 | Encajonadoras, marcadoras y cor- tadoras | 17.48 | 4,37 | 21,85 |
| bradoras | 17,48 | 4,37 | 21,85 | bradoras | 15,64 | 3,91 | 19,55 |

Art. 2.º El Plus familiar, establecido en la citada Resolución de la Dirección General de Trabajo, se eleva al 20 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Art. 3.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo primero podrán ser absorbidos y compensados por las re-muneraciones que voluntariamente hubie-sen establecido las Empresas en favor de sus trabajacores al amparo de los Decre-tos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 4.º La presente Orden surtirá efectos a partir de 1.º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madric, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se dispone que el incremento del 1 por 100 en la cuota de los Seguros Sociales Obligatorios se entenderá aplicable a la cuota unificada de los Seguros Sociales y al Régimen Obligatorio de los Subsidios Familiares.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 8 de los

corrientes por el que se dispone el incre-mento de la cuota de los Seguros Socia-les Obligatorios en un 1 por 100, des-tinado a la Formación Profesional de los trabajadores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. - El incremento del 1 por 100 de la cuota de Seguros So-ciales Obligatorios, que se establece en el artículo primero del Decreto de 8 de en articulo primero del Decreto de 8 de enero en curso, se entenderá aplicable tanto sobre la cuota unificada de los Seguros Sociales como sobre la correspondiente al Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, para aquellos productores fuera del campo de aplicación de los Seguros de Vejez y Enfermedad por exceder sus ingresos de 30.000 pesetas anuales. anuales.

A tal efecto, la cuota unificada de los séguros Sociales, que era del 19 por 100 de los salarios devengados, será a partir de 1 de enero de 1954 del 20 por 100 sobre la misma base; y la cuota del Subsidio Familiar a satisfacer por las Empresas para aquellos trabajadores cuyos ingresos sean superiores a 30.000 pesetas anuales, que era del 5 por 100, queda fijada a partir de la indicada fecha en el 6 por 100.

En todo caso, el referido incremento del 1 por 100 se distribuirá en la siguien-te proporción: 80 por 100 a cargo de las Empresas y 20 por 100 al de los trabajadores trabajadores.

Lo que comunico a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios. Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Direcciión General ha acordado efectuar los que se relacionan a conti-

Los Santos de Malmona (Badajoz) D Julián Alvarez de Uribarri, D. Laureano García Cabezón.

Secretarías de segunda categoría

| secretarias de |
|------------------------------------|
| Oliva de Mérida (Badajoz) |
| Esparragosa del Caudillo (Badajoz) |
| Junta de Oteo (Burgos) |
| Useras (Castellón) |
| Fuencaleinte (Ciudad Real) |
| Fuencaliente (Ciudad Real) |
| Conquista (Córdoba) |
| Paterna del Campo (Huelva) |
| Riosa (Oviedo) |
| Campo Lameiro (Pontevedra) |
| Arcos de Jalón Soria) |
| Perelló (Tarragona) |
| Mequinenza (Zaragoza) |
| |

Los Gebernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nonibrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho dias siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su resi-

D. Apolinar Cubino Hernández:

D. Francisco Alearazo Bustos. D. Victoriano Ruiz de la Serna,

D. Leovigildo Ginés Latorre, D. Sergio Zamora Serrano,

Victor Silla Berlanga.

D. Manuel Ocaña Valverde.

D. Cándido Crespo Zambrano. D José Cabo González,

D. Manuel Touriño Castro D. Demetrio Martínez Muñoz. D. Julian García González.

D. Miguel Murciano Hernandez.

dencia, o en el plazo de quince días, en caso contrario, y la prohibición de so-licitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho dias siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Di-rector general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a los scriores y entidades que se citan la subasta de la obra que se menciona.

En vista del resultado obtenido en la en vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Acondicionamiento en una longitud de 710 metros de la C. L. de la de Madrid a Irún, Sección del Hipódremo a Chamartín, al antíguo camino de Hortaleza»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor «Ubbant/aciones » Obres S. A. con

tor, «Urbanizaciones y Obras, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Normal al 149 de la de Lopez de Hoyos, que licitó en Madrid (Jefatura de Obras Públicas), comprometiéndose a terminar las obras dieciséis meses después de empeza-das, por la cantidad de 341.396,10 pesetas, das, por la caminal de 341.390,10 pesetas, que produce en el presupuesto de contrat" de 440.821,82 pesetas la baja de 99.425,72 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remitatel acta a que se refiere el articulo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata. €n esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 dé enero de 1954.—El Di-rector general, M. M.ª Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid. 263-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a don Antonio Barrientos Rodríguez Macstro de Taller Mecánico, interino, de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar una plaza de Maestro de Taller Mecanico, por defunción del que la venía desempeñando interinamente, Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Director de la mencio-

nada Escuela, ha tenido a bien nombrar nada escuela, ha tenido a bien hombrar a don Antonio Earrientos Rodriguez Maestro de Taller Mecánico, interino, de dicho Centro, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que es el de entrada asignado en el Escalatón de numerarios respectivos, y a partir del dia 1 de marzo último, en que se encargó de la plaza vacante, en bien de la ensefianza. fianza.

Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1953.—El

Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Mercantil» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid

Señalando lugar, dia y hora donde deberan efectuar su presentación los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a esta cátedra para efectuar su presenta-ción ante este Tribunal el día 27 de febrero, a las trece horas, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho. Los señores opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el concepto, bunal de la Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la asignatura, así como de los trabajos que presenten al Tribunal, y éste les dará a conocer la forma en que se desarrollarán los ejercicios quinto y sexto de la oposición, de acuerdo con las disposiciones rigestos. vigentes.

Madrid 21 de enero de 1954.-El Presidente del Tribunal, Joaquin Garrigues.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la linea eléctrica que se

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Soria, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui núm. 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica trifásica a 45.000 voltics. y cumplidos los trámites reglamentarios

ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General de Indus ria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar de «Iberduero, S. A.», de Bilbao, la instala-ción de una línea de transporte de ener-

gía eléctrica trifásica a 45.000 voltios de tensión, que derivará de la general Aranda-Soria, de la empresa «Electra de Burgos, S. A.», en el pueblo de Villaciervos, terminando en la subestación que se instellaria de la contra de la subestación que se instellaria de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la talará en el pantano de la Cuerca del Pozo en el término municipal de Vilv estre de los Navos, provincia de Soria La línea tendrá una longitud de 14.244 metros y estará constituída por conductores de cable de aluminio acero de sección equivalente a 25 milímetros cuadrados, de cobre, postes de hormigón y aisladores rigidos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden milisterial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será

de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente reso-lución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.4 La instalación de la linea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base e la tramitación del expediente, achiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carác-ter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Para la puesta en marcha de esta linea es preciso que previamente se l'aya instalado en la subestación de Aranca de Duero el transformador autorizado en fecha 6 de mayo de 1952 por la Delegación de andustria de Burgos a la empresa «Electra de Burgos, S. A.»

4.ª La Delegación de Industria de Soria comprobara si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública. en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Soria de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimienta por parte de aquel de las condiciones ta por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energia del momento,

6.* La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptes estableci-dos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacio-

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1953.—El Director general Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

Continuacion a la relación de certificades de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30-1-1954.

C. P. N. mim. 5.572, expedido en 30-6-1950 (sustituye y anula al 4.071, expedido en 3-9-1944).

SALLENT Y COMPANIA

Fábrica de tejidos de lana y mezclas.—Cricinas: Plaza M. J. Verdaguer, 2.—Pábrica: Lepunto, 133. Tarrusa (Burcelona)

| | Producción normai | Capacidad de producción |
|--|----------------------|----------------------------|
| PROBUCTOS QUE FABRICA: | Metros | Metros |
| Tejidos de lana y mezela de lana y rayón, para caballero, paños para uniforme militares y civiles y sargas caqui | 60.000 | 115.000 |

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre ua supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas,

(Continuara.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesea Fluvial

Convocando a concurso la provisión de la Jefatura vacante del Distrito Fores-tal de Cuenca.

Vacante la Jefatura del Distrito Forestal de Cuenca, se convoca a concurso para su provision, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1952.

Los interesados remitiran sus sellettu-des a la Dirección General de Montes. Caza y Pesca Farvial, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la te-chia de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Madrid, 21 de enero de 1954.—El Direc-tor general, P. Martinez Hermosilia.

Servicio, Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Eclación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la coma quinta (Alava, Burgos, Guipúzece Huesca, Logrofio, Navarra, Viscaya y Zaragoza. (Continuación.)

| mero da den | APELLIDOS Y NOMBRE | Número de plantes | Número de orden | APELLIDOS Y NOMBER | Número de piantas |
|-------------------|--|-------------------------|-----------------------|--|-------------------------|
| • | PROVINCIA DE NAVARRA | | 1.572 | Landa Agreda, Esteban | 2.00 |
| | Cendea de Cizur: | | 1.573 | Montero Rambla, Manuel | 2.00 |
| .537 | Murughal Price Commit | | | Falces: | |
| .538 | Muruzábal Erice, Samuel Pérsz Iribarren, Pedro | 3.000 3.000 | 1.574 | Alfaro Ibáñez, Benito | 20.00 |
| .539 | Sa aberri. Estefanía | 3.000 | 1,575 | Armendáriz, Manuel | 8.00 |
| .540 | Yoldi Pascual Félix | 3.000 | 1.576 ' \ 1.577 | Baselga, Santiago Inda Allo, Agustín | 18.00 70.00 |
| .541 | Zaragueta Rita, Pablo | 5.000 | 1.578 | San Cristobal Ursua, Miguel José | 40.00 |
| | Ciriza : | ٠. | | Fitero: | • |
| .542 .543 | Aramendia Garbisu, Marcos Areta Larrea Martin | 5.000 2.000 | 1.579 | Peña Lozano, Miguel | 25.00 |
| .544 .545 | Garatea Diaz. Nicasio Goñi Aramendia Saturnino | 2.000 1.000 | | Fontellas: | |
| 546 .547 | Lacunza Asnariz Emillo | 1.000 | 1.580 | Busca Isusi, José Maria y Juan | 30.00 |
| .548 | Porrón Zabilza Francisco Urcániz Aranguren, Inocencio | 1.000 2.000 | 1 | | |
| 549 | Urdániz Aranguren, Pablo | 2.000 | | Funes: | |
| • | Cortes: | | 1.581 | Alfaro Esparza, José | 5.00 |
| 350 | | | 1.582 1.583 | Antonanzas Huarte, Eloy Cirauqui Fernández, Agapito | 5.0 10.0 |
| .350 | Lostado Gabas, Juan | 20.000 | 1.584 | Cirauqui Fernández, Eusebio | 12.0 |
| | Echarri: | | 1.585 | Diaz Braulio Vda če | 4.0 |
| | | | 1.536 1.587 | Diaz Resano, Gregorio | 3.0 |
| .551 · 552 | Arruiz Imuneta, Vicente Larumbe Ibero Ignacio | 2.000 | 1.588 | Díaz Teres, Julián Díaz Teres, Máximo | 500 |
| 553 | Urdanag Aldag Alulna | 2.000 | 1.589 | Dominguez Raquel, Victor | 40.0 7.0 |
| .554 | Urdanaz Aldaz, Alvino Urdanaz Aranguren, Inocencio | 2.000 | 1.590 | Esparza lturbide, Leoncio | 13.0 |
| | orania mangaren, mocencio | 2.000 | 1.591 | Martinez Garcés Pedro | 4.0 |
| ٠, | Echauri: | | 1.592 | Martinez Garcés, Samuel | 50.0 |
| .555 | Berrie Munillo Tuer | | 1.593 | Martinez Garces Tomás | 5.0 |
| .556 | Berrio Murillo Juan Excurra Arraiza Esteban | 2.000 | 1.594 | Martinez Oscoz, Agapita | 3.0 |
| 557 | Jauregui: Victor | 2.000 2.000 | 1.595 | Martinez Teres. Amancio | 12.0 |
| .558 | Urdanaz Aranguren, Inocencio | 2.000 | 1.596 | Martinez Teres, Clemencio | 6.0 2.0 |
| | | 2.000 | 1.597 1.598 | Navarro Losarcos, Gregorio | - |
| 14 | Espronceda: | • | 1.593 | Oses Díaz, Jaime | 2.0 |
| 559 | Alvarez, Felipe | 1.000 | 1.600 | Teres Cirauqui, Silvestre | 6.0 |
| .560 | Diaz Plaza Raimendo | 1.000 | 1.601 | Teres Martinez Agustin | 3.0 |
| 561 | Fernandez Baldomero | 1.000 | 1.602 | Teres Martinez, A.varo | 12.0 |
| .562 | Irisarri Sáez Crecenciano | 1.000 | 1.603 | Ursua Martinez, Hilario | 2.0 |
| .563 | Irisarri Sáez. Blas | 2.000 | 1.604 | Ursua San José, Cándido | 3.0 |
| 564 | Lanas Otinano, Julia, Hrdo, de | 1.000 | 1.605 | Zapata Aisa, Bruno | 2.0 |
| 565 | Marquinez. Jaime | 1.000 | 1.606 | Zapata Zudaire, Agustín | 10.0 |
| 566 | Ortigosa Perez. Pablo | 2.000 | - | Fustifiana: | |
| .567 .568 | Rodríguez, Antonio | 1.000 | | a constitution | |
| .569 | Ruiz de Villalba, Iluminado | 2.000 | 1.607 | Aguerri Alegre, Félix | 9.0 |
| | Soto, Abilio | 1.000 | 1.608 | Andrés Aguerri, Dámaso | 7.0 |
| | Estella: | | 1.609 | Arrondo Aguerri, Tomás | 20.0 |
| 570 | | | 1.610 | Arrondo Castillo, Juan | 8.(|
| .570 .571 | Basarte Arana, Paulino Echeverria Ruiz, Florencio | 2.000 | 1 | | • |